REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-24-2351

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de noviembre de 2024,** años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por PER2 contra la sentencia núm. 0360-2022-SSEN-00360 de fecha 18 de octubre de 2022 dictada la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 13 de junio de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por los Licdos. Víctor Carmelo Martínez Collado y Yasmín Eridania Guzmán Salcedo, actuando como abogados constituidos de PER3

2. En este recurso figuran como parte recurrida Horus Vip Security, SRL., la cual no ha depositado memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. Sustentado en una dimisión justificada PER2 incoó una demanda en reclamo de prestaciones laborales, derechos adquiridos, horas extras y 6 meses de salario por aplicación del ordinal 3 del artículo 95 del Código de Trabajo, contra Horus Vip Security, SRL., dictando la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial Santiago la sentencia núm. 0374-2021-SSEN-00259 de fecha 29 de octubre de 2021, la cual declaró resiliado el contrato de trabajo y en consecuencia, condenó a la demandada al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, última quincena pendiente de pago, 6 meses de salario por aplicación del ordinal 3 del artículo 95 del Código

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de Trabajo y reparación de daños y perjuicios, rechazándola en cuanto al pago de horas extras.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por la entidad Horus Vip Security, SRL., dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago la sentencia núm. 0360-2022-SSEN-00360 de fecha 18 de octubre de 2022, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO**: Acoge parcialmente el recurso de apelación principal, de fecha 03 de diciembre del año 2021, incoado por la empresa HORUS VIP SECURITY, S.R.L., por resultar procedente, en consecuencia, se revoca la sentencia No. 0374-2021-SSEN-00259, dictada en fecha 29 de octubre del año 2021, por la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, rechazando la demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, salarios ordinarios e indemnización por alegados daños y perjuicios; acogiendo la demanda en pago proporcional del salario de navidad, por resultar procedente y se condena a la empresa HORUS VIP SECURITY, S.R.L., pagar a favor del señor PER4 la suma de RD$6,967.74 por este concepto. **SEGUNDO**: Rechaza el recurso de apelación parcial, incoado por el señor PER4 por resultar improcedente. **TERCERO:** Compensa las costas del procedimiento" (sic).

III. Medio de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: **"Primer medio**: Desnaturalización de los hechos, el

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

derecho y los documentos, falta de base legal, falta e insuficiencia de motivos, mala aplicación del derecho y ausencia de motivos. **Segundo medio:** Violación a la ley 16-92 del código de trabajo" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel Ramón Herrera Carbuccia**

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto al defecto de la parte recurrida

7. Previo al examen del recurso de casación, esta sala procederá a verificar si procede la solicitud formulada por la parte recurrente de declaratoria del defecto de la parte recurrida, conforme con lo prescrito en los párrafos I y III del artículo 21 de la Ley núm. 2-23, citada.

8. Según el artículo 21 de la Ley núm. 2-23 *la parte recurrida depositará el original de su memorial de defensa con constitución de abogado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, que contendrá todos sus medios de defensa, excepciones o*

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

presentará recurso de casación incidental o alternativo, así como los documentos en que sustente sus medios, en un plazo no mayor de diez días hábiles a contar de la fecha del acto de emplazamiento. Asimismo, el párrafo I del citado artículo, señala que *el memorial de defensa y el inventario de documentos que hubieren sido depositados, será notificado al abogado de la parte recurrente dentro de los tres (3) días hábiles a partir del depósito indicado en este artículo;* estableciendo, el párrafo III que *a falta de depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia del original del memorial de defensa con constitución de abogado o del original del acto de notificación en los plazos señalados, se considerará a la parte recurrida en defecto, el cual será pronunciado en el fallo, quedando desechado del expediente el memorial de defensa que se hubiera depositado*.

9. En ese contexto, en el expediente reposa el acto núm. 1234/2024 de fecha 18 de junio de 2024 por medio del cual la parte recurrente realizó el emplazamiento a la parte recurrida, cuyo examen permite advertir que se notificó en la ADD1 [redacted] de los Caballeros, provincia Santiago, lugar en el que tiene su domicilio Horus VIP Security, SRL., expresando que habló personalmente con PER5 quien dijo tener calidad para recibirlo.

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

10. En vista de que el acto de emplazamiento cumplió con las exigencias requeridas por el artículo 20 de la Ley núm. 2-23 y hasta el momento la parte recurrida no ha realizado las actuaciones que la precitada norma coloca a su cargo, procede declararla en defecto, sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente decisión.

VI. En cuanto a la admisibilidad del recurso de casación.

11. Previo al examen de los medios que sustentan el recurso de casación, esta Tercera Sala procederá a verificar si cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos para su interposición, cuyo control oficioso se impone en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 641 y siguientes del Código de Trabajo.

12. En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 641 del Código Trabajo… *no será admisible el recurso de casación dirigido contra la sentencia que imponga una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos.*

13. Al respecto, debe destacarse que fue declarada la conformidad con la Constitución de ese texto del artículo 641 del Código de Trabajo, por el Tribunal Constitucional, sobre la base de que la racionalización en la

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

administración de justicia laboral obliga a la adopción de una política procesal que asegure no solo justicia, sino también prontitud y eficacia en su dispensación, precedente vinculante y el cual impone su aplicación obligatoria.

14. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante dimisión ejercida en fecha 30 de julio de 2018 momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 05-2017 de fecha 31 de marzo de 2017 dictada por el Comité Nacional de Salarios que estableció un salario mínimo de trece mil treinta y dos pesos con 00/100 centavos (RD$13,032.00) mensuales, para los trabajadores que prestaban servicios como vigilantes en las empresas de guardianes privados; en consecuencia, para la admisibilidad del presente recurso las condenaciones deben exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos que asciende a la suma de doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos con 00/100 (RD$260,640.00).

15. La corte *a qua* revocó parcialmente la sentencia dictada por el tribunal de primer grado y confirmó las condenaciones por seis mil novecientos sesenta y siete mil pesos con 74/100 (RD$6,967.74) por proporción de salario de Navidad, cantidad que, como es evidente, no excede la cuantía de los veinte

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

(20) salarios mínimos que exige el artículo 641 del Código de Trabajo, procediendo a declarar inadmisible de oficio el presente recurso, sin necesidad de valorar los medios de casación que lo sustentan ya que esta declaratoria, por su naturaleza, lo impide.

16. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas a la parte recurrente.

VII. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, la doctrina jurisprudencial observada y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por PER2 contra la sentencia núm. 0360-2022-SSEN-00360 de fecha 18 de octubre de 2022 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial

Exp. núm.: 0360-2021-EAPE-00289
Solicitud núm.: 2024-R0286645
Recurrente: PER1
Recurrido: Horus Vip Security, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de Santiago, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces que figuran en la estampa.

cr

[redacted]